

Sanciones contra Cuba

Guía en Lenguaje Accesible para Profesionales

Introducción práctica a las sanciones estadounidenses contra Cuba para profesionales de cumplimiento, jurídicos, financieros y operativos que se inician en esta materia

Vigente a mayo de 2026 | Basado en la Guía de Referencia para Profesionales sobre Sanciones contra Cuba | Preparado por mrsanctions.com

Esta guía tiene fines informativos exclusivamente y no constituye asesoramiento jurídico.

1. Que Son las Sanciones contra Cuba y Por Que le Afectan

Las sanciones estadounidenses contra Cuba son algunas de las restricciones economicas mas antiguas y completas de la historia de EE.UU., vigentes desde 1963. En 2026, se volvieron mas complejas cuando el presidente Trump incorporo una nueva capa de sanciones dirigida especificamente a empresas y bancos extranjeros que apoyan el aparato militar y de seguridad de Cuba. Si su organizacion opera a nivel mundial, procesa pagos internacionales o trabaja con clientes en el Caribe o America Latina, es probable que las normas de sanciones contra Cuba le afecten en algun momento.

He aqui un resumen en terminos sencillos de los dos regimenes que ahora coexisten:

| Aspecto | Detalle |
|-----------------------|---|
| Nombre del programa | Reglamentos de Control de Activos Cubanos (CACR) |
| Base normativa | 31 CFR Parte 515, vigente desde 1963 |
| Autoridad estatutaria | Ley de Comercio con el Enemigo (TWEA) |
| Obligados a cumplir | Todas las personas y entidades de EE.UU., independientemente de su ubicacion |
| Prohibicion principal | Practicamente todas las transacciones con Cuba y nacionales cubanos estan prohibidas salvo autorizacion |
| Nombre del programa | Nuevo programa de sanciones de la O.E. 14404 |
| Base normativa | Orden Ejecutiva, 1 de mayo de 2026; reglamentos de aplicacion pendientes |
| Autoridad estatutaria | Ley de Poderes Economicos en Emergencias Internacionales (IEEPA) |
| Obligados a cumplir | Personas extranjeras e instituciones financieras extranjeras que operen con entidades designadas |
| Prohibicion principal | Riesgo de sanciones por apoyar al aparato militar, de inteligencia o de seguridad de Cuba |

Esta guia explica ambos regimenes en terminos accesibles. No es necesario ser abogado para comprenderla, pero si es preciso leerla con atencion, porque las sanciones contra Cuba presentan algunas características que funcionan de manera diferente a lo que podria esperarse si su experiencia es con otros programas de OFAC.

IMPORTANTE ANTES DE COMENZAR: Las Sanciones contra Cuba Son Diferentes a Otros Programas de OFAC

Las sanciones contra Cuba no son como las de Iran o Rusia, aunque todas las administra OFAC. El CACR bloquea a TODOS los nacionales cubanos, no solo a quienes figuren en una lista. Un pago a una empresa cubana que usted no conoce puede estar prohibido, sin que sea necesario que aparezca en ninguna lista de OFAC. La O.E. 14404 incorpora ahora un riesgo de sanciones secundarias para bancos extranjeros similar en estructura al de las sanciones secundarias contra Iran. Si su experiencia proviene de otros programas, lea esta guia con detenimiento antes de asumir que se aplican las mismas normas.

2. Conceptos Esenciales

Antes de adentrarse en las normas, estos son los terminos clave que encontrara a lo largo de esta guia.

OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros)

Organismo del Departamento del Tesoro de EE.UU. (ofac.treasury.gov) que administra los programas de sanciones economicas, incluidas las de Cuba. OFAC publica la Lista SDN, emite licencias, cobra multas y publica consultas frecuentes y orientacion.

Persona Bloqueada / Congelacion de Activos

Cuando una persona o entidad esta "bloqueada", todos sus bienes e intereses en bienes ubicados en EE.UU. o en poder de una persona de EE.UU. quedan congelados. No se permite ninguna transaccion que involucre dichos bienes sin una licencia de OFAC. En virtud del CACR, TODOS los nacionales cubanos (no solo los que figuran en listas) y el Gobierno de Cuba estan bloqueados.

Lista SDN (Lista de Nacionales Especialmente Designados y Personas Bloqueadas)

La principal lista de OFAC de personas cuyos bienes estan bloqueados y con quienes las personas de EE.UU. no pueden operar. Puede consultarse en sanctionssearch.ofac.treas.gov. En el contexto cubano, figurar en la Lista SDN es la excepcion, no la regla: el CACR bloquea a TODOS los nacionales cubanos con independencia de su listado. La Lista SDN identifica entidades cubanas de alta prioridad como GAESA.

Regla del 50%

Toda entidad en la que una o mas personas listadas en la Lista SDN posean, en conjunto, el 50% o mas de su capital, queda automaticamente bloqueada como si estuviera en la Lista SDN, aunque la entidad no figure expresamente en ella. IMPORTANTE: la Regla del 50% se aplica a la Lista SDN, NO a la Lista de Restricciones de Cuba (vease mas adelante).

Licencia General (LG)

Autorizacion publicada que permite a todas las personas realizar ciertas transacciones de otro modo prohibidas, siempre que cumplan todas las condiciones establecidas. No es necesario solicitarla a OFAC; se aplica directamente. Pero es imprescindible cumplir cada condicion de la LG; el incumplimiento de una sola significa que no se esta autorizado.

Licencia Especifica

Autorizacion individual que OFAC emite a una persona u organizacion concreta para una transaccion especifica. Para solicitarla, acceda a la [Pagina de Solicitud de Licencias de OFAC](#). Las licencias especificas no estan garantizadas y OFAC puede denegarlas.

Lista de Restricciones de Cuba (CRL)

Lista del [Departamento de Estado](#) que identifica entidades cubanas controladas por los servicios militares, de inteligencia o de seguridad de Cuba. Las transacciones financieras directas con entidades de la CRL estan prohibidas, incluso bajo licencias generales que de otro modo autorizarian la transaccion. Ejemplo clave: GAESA (el conglomerado militar cubano). A diferencia de la Regla del 50% de la Lista SDN, la propiedad o el control de una entidad de la CRL NO implica automaticamente que sus filiales esten en la CRL.

Sanciones Secundarias

Sanciones impuestas a personas no estadounidenses (bancos extranjeros, empresas extranjeras) por realizar ciertas operaciones con un pais o persona sancionado, aunque la persona extranjera no tenga ningun nexo con EE.UU. en la transaccion especifica. La O.E. 14404 incorporo sanciones secundarias contra Cuba para las instituciones financieras extranjeras que realicen "transacciones significativas" con personas bloqueadas en virtud de la O.E. 14404.

Persona Sujeta a la Jurisdiccion de EE.UU.

En virtud del CACR, esta expresion comprende: todo ciudadano estadounidense o residente permanente (en cualquier lugar del mundo); toda persona fisicamente presente en EE.UU.; toda entidad organizada conforme a las leyes de EE.UU. (incluidas sus sucursales en el extranjero); y toda entidad extranjera cuya propiedad o control corresponda a personas de EE.UU.

3. Por Que el CACR es Mas Restringido que Otros Programas de OFAC

La mayoría de los programas de OFAC funcionan así: se verifica a la contraparte en la Lista SDN y en otras listas publicadas; si no figura en ninguna, en general puede procederse. Cuba no funciona de esta manera.

3.1 Todos los Nacionales Cubanos Están Bloqueados, No Solo los que Figuran en Listas

El CACR prohíbe a las personas de EE.UU. realizar prácticamente todas las transacciones en las que Cuba o un nacional cubano tenga algún interés. Esto significa:

CRITICO: Pasar la Lista SDN No es Suficiente para Cuba

Si su cliente es un nacional cubano o una entidad organizada en Cuba, el CACR prohíbe la transacción aunque esa persona o entidad no aparezca en la Lista SDN. Cuba es uno de los pocos programas de "sanciones integrales" que aun existen en el sistema sancionador de EE.UU. En la mayoría de los otros programas (Rusia, China, etc.), la Lista SDN define a los bloqueados. En Cuba, todos los nacionales cubanos están bloqueados por defecto.

3.2 Por Que la Ley Esta Redactada de Esta Manera

El CACR emana de la Ley de Comercio con el Enemigo (TWEA), una norma de la época de la Primera Guerra Mundial que otorgaba al presidente amplias facultades para regular o prohibir las transacciones económicas con naciones enemigas. Cuba es el último país que aun está sujeto a las restricciones del TWEA. El CACR funciona de manera diferente al IEEPA (la ley que se emplea para Iran, Rusia y la mayoría de las sanciones modernas). El TWEA tiene por objetivo la economía de todo un país; el IEEPA normalmente apunta a personas específicas. Esta es la razón por la que el CACR bloquea a todos los nacionales cubanos en lugar de solo a los individuos designados.

CONCLUSION CLAVE DE CUMPLIMIENTO

El CACR impone un embargo a nivel de país sobre Cuba — todos los nacionales cubanos están bloqueados con independencia de si figuran en alguna lista. Esto es fundamentalmente diferente de otros programas de OFAC en los que solo están bloqueadas las personas listadas.

4. Que Agrega la Nueva O.E. 14404 (mayo de 2026)

El 29 de enero de 2026, el presidente Trump firmo la O.E. 14380, declarando una emergencia nacional con respecto a Cuba. El 1 de mayo de 2026, firmo la O.E. 14404, que amplía esa emergencia para crear un nuevo programa de sanciones. Esta es la expansión más significativa de las sanciones contra Cuba en los últimos años.

4.1 La Version Breve: Sanciones Secundarias para Empresas y Bancos Extranjeros

[O.E. 14404](#) hace algo que el CACR no podía hacer: permite a EE.UU. sancionar a empresas y bancos extranjeros — no solo a personas de EE.UU. — por apoyar el aparato militar, de inteligencia o de seguridad de Cuba. Esto se denomina programa de "sanciones secundarias", similar a las sanciones secundarias contra Iran vigentes desde la década de 2010.

Antes de la O.E. 14404, un banco europeo o una empresa latinoamericana podía hacer negocios con el ejército cubano sin ningún riesgo de sanciones de EE.UU. (siempre que no hubiese ninguna persona de EE.UU. involucrada). Eso cambio el 1 de mayo de 2026.

4.2 Quienes Pueden ser Designados en virtud de la O.E. 14404

Los criterios de designación de la [O.E. 14404](#) incluyen a toda persona extranjera que:

PUNTO CLAVE: La Designación No es Automática para los Operadores Sectoriales

Operar en uno de los cinco sectores identificados (energía, defensa, metales/minería, servicios financieros, seguridad) crea RIESGO de designación, no impone sanciones automáticamente. Su empresa necesitaría ser específicamente identificada por el Secretario del Tesoro o por el Departamento de Estado. Pero operar en esos sectores es un indicador de alerta importante para una mayor diligencia debida. (*Respuesta oficial de OFAC: FAQ #1256*)

4.3 Que Ocurre a los Bancos Extranjeros que Procesan Pagos para Entidades Designadas

Este es el aspecto más importante de la O.E. 14404 para las instituciones financieras fuera de EE.UU. El artículo 4 de la O.E. 14404 autoriza a EE.UU. a imponer sanciones a cualquier banco extranjero (denominado "institución financiera extranjera" o IFE) que realice o facilite una "transacción significativa" para cualquier entidad designada en virtud de la O.E. 14404. Las sanciones al banco pueden incluir:

CRITICO: No Existe un Umbral Publicado para "Transacción Significativa"

A diferencia de algunos otros programas de sanciones secundarias, la O.E. 14404 no publica un importe en dólares u otro umbral específico que defina una "transacción significativa". A mayo de 2026, OFAC no ha emitido orientación que defina la "significatividad" para este programa. Los bancos extranjeros no pueden asumir que las transacciones de escasa cuantía son automáticamente seguras. Hasta que se publique orientación, las IFE deben tratar cualquier transacción con entidades designadas en virtud de la O.E. 14404 como generadora de riesgo de sanciones secundarias, con independencia de su importe.

4.4 El CACR y la O.E. 14404 Coexisten en Paralelo

Ambos programas operan simultáneamente. Las interacciones clave que conviene conocer:

ESCENARIO PRACTICO: Un Banco Europeo que Procesa Pagos para GAESA

GAESA fue designada en virtud de la O.E. 14404 el 7 de mayo de 2026. Antes de esa fecha, un banco europeo podía tramitar pagos relacionados con GAESA sin ningún riesgo de sanciones de EE.UU. (el CACR solo se aplicaba a personas de EE.UU.). A partir del 7 de mayo de 2026, ese mismo banco europeo enfrenta riesgo de sanciones secundarias si realiza transacciones significativas para GAESA o cualquier entidad de la que GAESA posea el 50% o más. La ventana de 30 días para la liquidación ordenada de dichas transacciones venció el 5 de junio de 2026.

CONCLUSION CLAVE DE CUMPLIMIENTO

La O.E. 14404 es la expansión más significativa de las sanciones contra Cuba en los últimos años: extiende las sanciones secundarias estadounidenses a bancos y empresas extranjeros que apoyan el aparato militar y de seguridad de Cuba, un riesgo que no existía antes de mayo de 2026.

5. Que Esta Realmente Permitido — Licencias Generales

El CACR permite muchas actividades específicas mediante licencias generales. Son autorizaciones publicadas en los reglamentos: si se cumplen todas las condiciones, puede procederse sin necesidad de pedir permiso a OFAC.

5.1 Las 12 Categorías de Viaje Autorizado

En virtud del [31 CFR § 515.560\(a\)](#) (que refleja el TSRA), las transacciones relacionadas con viajes a Cuba solo están permitidas para estos 12 propósitos específicos:

ADVERTENCIA: Los Viajes Turísticos No Pueden Ser Objeto de Licencia

Los viajes turísticos a Cuba no están permitidos bajo ninguna licencia general. El TSRA restringe la competencia de OFAC para otorgar licencias para actividades turísticas en Cuba. Esta es una prohibición de carácter legal, no una cuestión discrecional. Un viaje que mezcle propósitos autorizados (educación, periodismo) con turismo debe contar con una jornada completa dedicada al propósito autorizado, sin tiempo libre excesivo.

5.2 La Lista de Restricciones de Cuba y su Efecto sobre las Licencias Generales

Incluso cuando se dispone de una licencia general válida (por ejemplo, para visitas familiares), esa licencia no autoriza **transacciones financieras directas** con entidades de la [Lista de Restricciones de Cuba del Departamento de Estado](#) (la "CRL"). La CRL identifica a las entidades cubanas controladas por los servicios militares, de inteligencia o de seguridad. *(Respuesta oficial de OFAC: FAQ #734)*

En la práctica: si viaja a Cuba al amparo de una licencia de visitas familiares y desea alojarse en un hotel cuya propiedad corresponde a una entidad de la CRL, la licencia general no cubre esa transacción financiera directa con el hotel. Tendrá que buscar un alojamiento que no figure en la CRL, o solicitar una licencia específica.

PUNTO CLAVE: La Regla del 50% NO se Aplica a la Lista de Restricciones de Cuba

Una filial o empresa cuya propiedad corresponda a una entidad de la CRL NO queda automáticamente en la CRL. El Departamento de Estado debe nombrar expresamente a la entidad para que la prohibición le sea aplicable. Esto es lo contrario del funcionamiento de la Regla del 50% de la Lista SDN. *(Respuesta oficial de OFAC: FAQ #760)*

5.3 Remesas

El envío de dinero a familiares en Cuba está permitido hasta USD 1.000 por trimestre por remitente a un familiar cercano. Existe una autorización separada para remesas de hasta USD 1.000 por trimestre destinadas a apoyar a la sociedad civil. Sin embargo:

5.4 Comercio y Negocios

La mayoría de las transacciones comerciales con Cuba siguen prohibidas. Las principales excepciones son:

CONCLUSIÓN CLAVE DE CUMPLIMIENTO

Las licencias generales cubren categorías específicas de actividad — viajes (solo 12 categorías definidas), remesas (con límites) y comercio estrictamente delimitado. Todas las LG siguen sujetas a la prohibición de la Lista de Restricciones de Cuba sobre transacciones financieras directas.

6. Las Cuatro Listas Relacionadas con Cuba y Sus Efectos

Las sanciones contra Cuba implican cuatro listas separadas que debe conocer. Las administran OFAC y el Departamento de Estado, y tienen efectos distintos.

| Lista | Que Significa para Usted |
|---|---|
| Lista SDN (designacion CACR) | Nacionales cubanos y entidades específicamente designados, incluida GAESA. Figurar en la Lista SDN bajo la etiqueta del programa Cuba implica que los bienes están bloqueados y que las personas de EE.UU. no pueden realizar ninguna operación con ellos. Se aplica la Regla del 50%. |
| Lista SDN (designacion O.E. 14404) | Personas extranjeras (no necesariamente cubanas) designadas en virtud de la O.E. 14404. Activa tanto el bloqueo de activos para personas de EE.UU. como el riesgo de sanciones secundarias para bancos extranjeros. GAESA fue designada bajo esta autoridad el 7 de mayo de 2026. Se aplica la Regla del 50%. |
| Lista de Restricciones de Cuba (CRL) | Entidades cubanas afiliadas a los servicios militares, de inteligencia y de seguridad, mantenida por el Departamento de Estado. Las transacciones financieras directas con estas entidades están prohibidas, pero esta prohibición opera de manera paralela a las licencias generales — restringe transacciones que de otro modo estarían autorizadas. La Regla del 50% NO se aplica. |
| Lista de Alojamiento Prohibidos de Cuba | Hoteles y propiedades en Cuba cuya propiedad corresponde al gobierno cubano, a funcionarios prohibidos o a miembros del Partido Comunista. Las personas de EE.UU. no pueden alojarse en estas propiedades. La mantiene el Departamento de Estado. |

ADVERTENCIA: Es Necesario Verificar las Cuatro Listas

Pasar la Lista SDN no es suficiente. Una transacción puede estar permitida por las licencias generales del CACR, no involucrar a ninguna persona de la Lista SDN, y aun así estar prohibida porque una contraparte figura en la Lista de Restricciones de Cuba. Las cuatro listas son relevantes para diferentes aspectos de las transacciones con nexo cubano.

CONCLUSION CLAVE DE CUMPLIMIENTO

Existen cuatro listas relevantes relacionadas con Cuba; verificar una sola de ellas no es suficiente. La Lista de Restricciones de Cuba y la Lista de Alojamiento Prohibidos imponen restricciones sobre actividades que de otro modo estarían autorizadas.

7. Que Significa Esto para Su Organización

7.1 Si es Una Persona o Entidad de EE.UU.

El CACR le es plenamente aplicable. Esto significa:

7.2 Si es Una Persona Extranjera o una Institución Financiera Extranjera

El CACR generalmente no le es directamente aplicable (salvo que su entidad sea propiedad o este bajo el control de una persona de EE.UU.). Sin embargo, la O.E. 14404 crea ahora un riesgo nuevo y significativo para usted si opera con personas relacionadas con Cuba:

7.3 Para Todos: Pasos Prácticos Clave

CONCLUSION CLAVE DE CUMPLIMIENTO

Las personas de EE.UU. están sujetas a las amplias prohibiciones del CACR; las instituciones financieras no estadounidenses se enfrentan al nuevo riesgo de sanciones secundarias de la O.E. 14404 por apoyar el sector militar y de seguridad de Cuba. Ambos programas requieren atención activa en materia de cumplimiento.

8. Respuestas Oficiales a Preguntas Frecuentes

P: ¿Es cierto que EE.UU. impuso recientemente nuevas sanciones contra Cuba?

R: Sí. El 1 de mayo de 2026, el presidente Trump firmó la O.E. 14404, que crea un nuevo programa de sanciones contra Cuba en virtud del IEEPA. Este programa autoriza sanciones secundarias contra personas extranjeras — incluidas las instituciones financieras extranjeras — que apoyen el aparato militar, de inteligencia o de seguridad de Cuba. El CACR existente sigue plenamente en vigor.

(Respuesta oficial de OFAC: FAQ #1251)

P: ¿Modifica la O.E. 14404 las normas del CACR que ya aplico?

R: No. Todas las prohibiciones y autorizaciones vigentes del CACR siguen en vigor. La O.E. 14404 es un programa separado y paralelo. Los dos regímenes funcionan simultáneamente sin que uno anule al otro. *(Respuesta oficial de OFAC: FAQ #1252)*

P: Si cuento con una licencia general del CACR, ¿necesito una autorización adicional en virtud de la O.E. 14404?

R: En general, no, para personas de EE.UU. El 7 de mayo de 2026, OFAC emitió la Licencia General 1, que autoriza todas las transacciones prohibidas por la O.E. 14404 en la medida en que dichas transacciones estén autorizadas o exentas en virtud del CACR. Si está cubierto por una licencia general o específica del CACR, no necesita una autorización separada bajo la O.E. 14404. *(Respuesta oficial de OFAC: FAQ #1253)*

P: ¿Es cierto que no puedo aplicar la Regla del 50% de la Lista SDN a la Lista de Restricciones de Cuba?

R: Correcto. La Regla del 50% no se aplica a la Lista de Restricciones de Cuba. Solo están restringidas las entidades expresamente nombradas en la lista. Una entidad cuya propiedad corresponda a una entidad de la CRL no queda automáticamente restringida salvo que ella misma figure en la CRL. Esta es una diferencia clave respecto al tratamiento de la Lista SDN. *(Respuesta oficial de OFAC: FAQ #760)*

P: ¿Pueden autorizarse los viajes turísticos a Cuba?

R: No. OFAC no puede otorgar una licencia específica para viajes turísticos. El TSRA restringe la competencia de OFAC para autorizar actividades turísticas en Cuba. Las 12 categorías autorizadas son taxativas; el turismo queda excluido por mandato legal. *(Respuesta oficial de OFAC: FAQ #698)*

P: ¿Están automáticamente sancionadas todas las entidades del sector energético cubano en virtud de la O.E. 14404?

R: No. La identificación de los cinco sectores (energía, defensa, metales/minería, servicios financieros, seguridad) crea riesgo de sanciones pero no las impone automáticamente. Solo las personas extranjeras específicamente identificadas por el Secretario del Tesoro o de Estado quedan sujetas a sanciones de bloqueo. *(Respuesta oficial de OFAC: FAQ #1256)*

P: ¿Una entidad bloqueada en virtud del CACR queda automáticamente bloqueada en virtud de la O.E. 14404?

R: No de forma automática. Las designaciones del CACR y las de la O.E. 14404 son independientes.

Para que una entidad bloqueada por el CACR quede también bloqueada bajo la O.E. 14404, el Secretario del Tesoro o de Estado debe emitir una determinación separada bajo la O.E. 14404. La entrada de la entidad en la Lista SDN mostrará que programas aplican. *(Respuesta oficial de OFAC: FAQ #1255)*

9. Donde Encontrar Informacion Oficial

| Recurso | Que Encontrara |
|--|--|
| Pagina principal de OFAC | ofac.treasury.gov — punto de partida para todos los recursos, listas y orientacion de OFAC |
| Pagina del programa de sanciones contra Cuba | Marco juridico completo, orientacion, fichas informativas y enlaces a documentos |
| Lista SDN / Busqueda de sanciones | Busqueda de personas y entidades bloqueadas por nombre u otros identificadores |
| Consultas frecuentes sobre sanciones contra Cuba (Tema 1541) | Respuestas oficiales de OFAC a preguntas habituales sobre las sanciones contra Cuba |
| Todas las consultas frecuentes de OFAC | Base de datos completa de posiciones interpretativas oficiales de OFAC |
| Solicitud de licencia de OFAC | Solicite una licencia especifica para realizar una transaccion de otro modo prohibida |
| Lista de Restricciones de Cuba (Depto. de Estado) | Lista del Departamento de Estado de entidades cubanas vinculadas a servicios militares |
| Texto completo de la O.E. 14404 | Texto integro de la orden ejecutiva del 1 de mayo de 2026 |
| Texto completo de la O.E. 14380 | Orden ejecutiva del 29 de enero de 2026 que declaro la emergencia nacional sobre Cuba |
| 31 CFR Parte 515 (CACR) | Texto completo de los Reglamentos de Control de Activos Cubanos en el eCFR |
| Licencia General 1 relacionada con Cuba | Licencia general de OFAC del 7 de mayo de 2026 que conecta la O.E. 14404 con el CACR |
| Informacion de aplicacion de OFAC | Acuerdos de cumplimiento y acciones de aplicacion de la ley por ano |

Enlaces Directos